

ESTADO PARB N° 037 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy viernes quince (15) de agosto 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	0050-68	SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	MAYO 13 DE 2014	AUTO PARB No. 0273	“(…). REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue los siguientes documentos: - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2010, con su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que la producción no puede ser cero gramos de oro. Dado que en el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2010, indica una producción de 80 gramos y el FBM anual 2010 indica una producción de 180 gramos, lo cual significa que la producción fue de 100 gramos y no en cero (0) tal como aparece reportado. Corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2012, los cuales no pueden aparecer en “ceros”, ya que para el periodo comprendido entre el 20 de Julio de 2012 y el 20 de Febrero de 2013, las actividades de explotación no estaban suspendidas. - Renovación de la Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión No.0050-68, ya que se encuentra vencida desde el 11 de Febrero de 2014, esta deberá ser amparada por el monto de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. (\$ 921.718.710), de conformidad con el numeral 3.2 del presente Concepto técnico PARB-196 de 19 de Marzo de 2014, del cual se corre traslado. Cabe aclarar, que respecto a la solicitud de que se le conceda un término de seis (6) meses para presentar la Póliza Minero Ambiental, no es procedente dicha solicitud, teniendo en cuenta que existen otras compañías de seguros que expiden la Póliza Minero Ambiental. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos:

					- Plano anexo de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2009, con el fin de proceder a su aprobación. - Corrección del formato Básico Minero Anual 2012, el cual no puede tener como producción cero, ya que en el período del 20 de Julio de 2012 al 20 de febrero de 2013, las actividades de explotación no estaban suspendidas y por lo tanto la titular debe reportar la producción obtenida, la cual debe ser coherente con lo reportada en los trimestres III y IV de 2012. - Para la aprobación del Formato Básico Minero-FBM Anual 2013, la titular debe aclarar en el Literal D) PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO lo siguiente: ➤ Indica en el numeral 3. que se trabajó 336 días, lo cual no es congruente con la situación de orden público puesta en conocimiento por el Titular en la cual manifestó que desde el 09 de Agosto de 2013 no pudieron ingresar al área del Título a realizar trabajos mineros. ➤ En el numeral 7. No se diligenció el número de días de Suspensión de Actividades, pero si se indicaron las causas de dicha Suspensión en el literal C.) por Orden Público y en Otra) a solicitud del Titular suspensión de las actividades de explotación. Existencia de minería ilegal, Amparo Administrativo pendiente en la ANM. - Acto administrativo ejecutoriado de la respectiva licencia Ambiental, otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 685 de 2001 para poder desarrollar labores de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. 0050-68. Respecto a las solicitudes de suspensiones de actividades del Contrato de Concesión No. 0050-68 mediante radicados Nos. 2011-6-1495 del 01 de Julio de 2011, 2012-6-378 del 09 de Febrero de 2012 y 2013-6-352 del 20 de Febrero de 2013 presentada por el representante legal de la titular, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. Asi mismo, respecto a la solicitud de suspensión de términos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 0050-68 presentada por el representante legal el día 28 de Febrero de 2014 mediante radicado No. 20149040017812, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. Ahora bien, respecto a los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres: I, II, III y IV de 2013, se procederá a realizar pronunciamiento técnico al respecto, una vez mediante Acto Administrativo sean resueltas las Solicitudes de Suspensión de Actividades de Explotación y la Solicitud de Suspensión de Términos y Obligaciones presentadas por la Sociedad Titular. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-221 del 08 de julio de 2013 y PARB-196 de 19 de marzo de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESION	FJ8-161	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0632	“(…) REQUERIR a la Sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Quince Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$15.226.551,00), más intereses desde el 16 de Mayo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 26 de Mayo de 2014 al 25 de Mayo de 2015. • Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con base en los parámetros establecidos en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, del cual se corre traslado. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB - 539 de fecha 29 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
3	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08551	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA – JORGE CHACON RIVERA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0633	“(…) REQUERIR a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos Once Pesos M/Cte. (\$1.092.611,00) más intereses desde el 10 de Julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2012 y el 09 de Julio de 2013. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos M/Cte. (\$1.136.570,00), más intereses desde el 10 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2013 y el 09 de Julio de 2014. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.187.663,00) más intereses desde el 10 de Julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2014 y el 09 de Julio de 2015.

						• Allegar la Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.6 del presente concepto técnico, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo, con el fin de proceder a su aprobación. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 541 de fecha 30 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
4	CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	LADISLAO CARVAJAL GALVAN – RODRIGO ANTONIO BENTACUR TOCORA – ARNOLDO ACEVEDO DIAZ	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0634	“(...). REQUERIR a los señores LADISLAO CARVAJAL GALVAN, RODRIGO ANTONIO BENTACUR TOCORA Y ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, titular del Contrato de Concesión No. IJM-16151, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Cuarenta y Seis Mil Noventa y Siete Pesos M/Cte. (\$46.097,00), más intereses desde el 13 de Julio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Tercer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2011 y el 12 de Julio de 2012. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Trece Pesos M/Cte. (\$1.268.113,00), más intereses desde el 13 de Julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2012 y el 12 de Julio de 2013. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.319.133,00) más intereses desde el 13 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2013 y el 12 de Julio de 2014.

						• Soporte de pago por la suma de Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.378.433, 00) más intereses desde el 13 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes del Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2014 y el 12 de Julio de 2015. • Allegar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.6 del presente concepto técnico, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 540 de fecha 29 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
5	CONTRATO DE CONCESION	HDB-08002X	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0635	“(…). REQUERIR a la Sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. HDB-08002 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Allegar la Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con base en la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.4. del concepto técnico PARB- 562 de fecha 4 de agosto de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. APROBAR el pago por concepto de canon superficiarios correspondientes al Segundo Año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 09 de Marzo de 2014 y el 08 de Marzo de 2015, quedando un saldo a favor del titular de Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos M/Cte. (\$37.843,00). Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 562 de fecha 4 de agosto de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”

6	CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	JAVIER AVENDAÑO PRADA – WILSON SAENZ VALENCIA GERMAN AVEDAÑO PRADA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0636	“(…). REQUERIR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA., titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$237.704,00) más intereses desde el 05 de Octubre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2010 y el 18 de Marzo de 2011. • Soporte de pago por la suma de Trecientos Veintiocho Mil Trescientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$328.319,00) más intereses desde el 07 de Diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Tercer Año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2011 y el 18 de Marzo de 2012. • Soporte de pago por la suma de. Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$640.264,00,) más intereses desde el 09 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2012 y el 18 de Marzo de 2013. • Soporte de pago por la suma de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seis Pesos M/Cte. (\$4.247.006,) más intereses desde el 19 de Marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2013 y el 18 de Marzo de 2014. • Soporte de pago por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintitrés Pesos M/Cte., (\$4.437.923) más intereses desde el 19 de Marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2014 y el 18 de Marzo de 2015. • Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, vencido desde el 23 de agosto de 2013, con base en la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.5. del concepto técnico PARB- 565 de fecha 5 de agosto de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 565 de fecha 5 de agosto de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
---	-----------------------	-----------	--	-------------------	----------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes quince (15) de agosto 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista